

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Carta GEO SAC./INVERMET/SAN PEDRO/JAFC-GG de fecha 29 de abril del 2022; la Carta N° 0105b-2022-CAR-RASEC de fecha 25 de julio de 2022; la carta N° 0115-2022-CAR-RASEC de fecha 02 de setiembre de 2022; la Carta N°002590-2022-INVERMET-GP de fecha 22 de setiembre de 2022; el Informe N°062-2022/ING-JAZA; la Carta N°132/CAR/RASEC/2022 de fecha 03 octubre de 2022; la Carta N°002842-2022-INVERMET-GP de fecha 19 de octubre de 2022; Carta N°134/CAR/RASEC/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, el Memorando N°000216-2022-INVERMET-OGAJ-UFCDJ de fecha 12 de diciembre de 2022, el Informe N° 074-2022/ING-JAZA de fecha 14 de diciembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET";

Que, con fecha 04 de enero de 2022, se suscribió el Contrato N.° 000001-2022-INVERMET-OAF, entre Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante LA ENTIDAD) y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L.(en adelante EL CONTRATISTA) para la ejecución de la obra "Reparación del sendero renovación de área verde adquisición de mobiliario urbano y luminaria en el (la) Parque del centro

poblado de San Pedro distrito de Carabayllo, provincia Lima, departamento Lima”, con CUI N° 2526694, por un monto contractual de S/ 375,961.16 (Trescientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con 16/100 Soles) y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Carta N°46-2022/GEO GEO SAC./INVERMET/SAN PEDRO/JAFC-GG de fecha 29 de abril del 2022 la supervisión de obra adjunta el Informe N°27-2022/INVERMET/PARQUE SAN PEDRO/THLM-JS y comunica a LA ENTIDAD que la obra se encuentra culminada y en tal sentido remite el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, mediante Resolución N°000068-2022-INVERMET-GP con fecha 05 de mayo de 2022 se designa el comité de recepción de obra conformado por los especialistas de la Gerencia de Proyectos Arq. Betsy Llanelly Fuentes Hidalgo (presidente) y el Ing. Karlos Omar Rioja Bramon (miembro);

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 24 de mayo de 2022 el comité de recepción de Obra realiza el recorrido total del área intervenida y verifica la ejecución de los trabajos y el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Carta N° 0105b-2022-CAR-RASEC de fecha 25 de julio de 2022 EL CONTRATISTA, presenta a LA ENTIDAD su Liquidación de Obra, la cual se encuentra dentro del plazo establecido en el numeral 209.1 del Artículo 209 sobre: “Liquidación del Contrato de Obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, se aprecia que dicho documento no cuenta con los cálculos correspondientes y carece de información complementaria, por lo cual mediante Carta N°002137-2022-INVERMET-GP de fecha 03 de agosto de 2022 LA ENTIDAD notifica a EL CONTRATISTA;

Que, mediante Carta N°56-2022/GEO GEO SAC./INVERMET/SAN PEDRO/JAFC-GG con fecha 25 julio del 2022, el supervisor de obra, adjunta el Informe N° 032-2022/GEO GEO SAC/THLM-JS, el cual contiene la liquidación del contrato de obra donde determina un saldo en contra del contratista por el monto de **-S/56,933.89** Inc. IGV (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres con 89/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 0115-2022-CAR-RASEC de fecha 02 de setiembre de 2022, EL CONTRATISTA, presenta el levantamiento de observaciones a la Liquidación de Contrato N°000001-2022INVERMET-OAF, determinando mediante sus cálculos un saldo a favor de S/ 42,353.92 (Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 92/100 Soles) Inc. IGV;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2022, mediante informe N° 062-2022/ING-JAZA, el especialista en liquidación y cierre de proyectos de la Gerencia de Proyectos, Ing. Joan Anthony Zorrilla Araujo, emite pronunciamiento y concluye en lo siguiente:

- Las partidas del Expediente Técnico Contractual fueron ejecutadas al 100%.
- Para la elaboración de los cálculos de la Liquidación Técnico - Financiera de Obra se consideró los valores detallados y aprobados en las valorizaciones de obra (Montos Valorizados, Montos Programados, Porcentaje de avance, etc).

- La Liquidación Técnico – Financiera del Contrato N°000001-2021-INVERMET-OAF celebrado entre INVERMET y la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L., para la ejecución de la obra "Reparación de sendero renovación de área verde adquisición de mobiliario urbano y luminaria en el (la) parque del Centro Poblado de San Pedro Distrito de Carabayllo, Provincia Lima, Departamento Lima, con CUI 2526694, se liquida con un monto autorizado de S/402,296.00 Inc. I.G.V. (Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario y cincuenta y tres (53) días calendario por retraso injustificado; la obra inicia el 19.01.2022, con fecha de término contractual el 04.03.2022; finalmente la obra concluye el 26.04.2022; ejecutándose en un total de noventa y ocho (98) días calendario.
- Se determina que a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L. se le realice un pago total de S/395,946.63 Inc. I.G.V. (Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 63/100 Soles).
- Por lo tanto, se obtiene un Monto Total (Autorizado - Pagado) de S/6,349.37 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 37/100 Soles) Inc. IGV.
- Se efectúa la aplicación del saldo pendiente por "Penalidad por Mora" y "Otras Penalidades" equivalente a S/4,419.29 (Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve con 29/100 Soles) Inc. IGV.
- La empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L. asume la extensión de los servicios de supervisión; por lo tanto, se le realiza el cobro por un monto equivalente de S/25,597.02 (Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Siete con 02/100 Soles) Inc. IGV.
- En consecuencia, quien suscribe concluye que corresponde un saldo en contra a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L. de **-S/23,666.94** (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 94/100 Soles) incluye IGV.
- Finalmente, con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Entidad (INVERMET) tiene en custodia la **Carta Fianza N°3002021021100-2** AVLA con fecha de vencimiento el 27/10/2022, por un monto de S/37,596.12 (Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Seis con 12/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 002590-2022-INVERMET-GP con fecha 22 de setiembre del 2022, se remite el pronunciamiento de LA ENTIDAD, sobre la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N°00001-2022-INVERMET-OAF, la cual adjunta el Informe N° 062-2022/ING-JAZA, conteniendo la liquidación elaborada por la Entidad y otorgándole el plazo legal de 15 días, computados a partir del día siguiente de recibida bajo apercibimiento de tenerse por consentida la liquidación emitida por la Entidad, en concordancia con el numeral 209.6 del Artículo 209, sobre liquidación del Contrato de Obra contenido en el Reglamento del TUO de la Ley de contrataciones con el estado Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
01	Monto Autorizado	S/ 340,928.81	S/ 61,367.19	S/ 402,296.00
02	Monto Pagado	S/ 335,547.99	S/ 60,398.64	S/ 395,946.63
03	Monto Total (Autorizado – Pagado)	S/ 5,380.82	S/ 968.55	S/ 6,349.37
04	Total, Penalidad a Pagar por Contratista			S/ 4,419.29
05	Total, Pago por extensión de servicios de supervisión			S/ 25,597.02
06	Saldo en Contra de la Contratista			S/ -23,666.94

Que, mediante Carta N°132/CAR/RASEC/2022, recepcionada por mesa de partes virtual el 04 de octubre de 2022, LA CONTRATISTA manifiesta su pronunciamiento detallando textualmente lo siguiente: “En tal sentido y de acuerdo a ley nuestro pronunciamiento al respecto es que nos oponemos a esta y la declaramos

INACEPTABLE, por lo que solicitamos una reunión de carácter técnico con el área de liquidación y asesoría legal";

Que, mediante Carta N°134/CAR/RASEC/2022, de fecha de recepción 24 de octubre de 2022, con el asunto: "Se solicita el sometimiento de controversias a Conciliación y/o Arbitraje de acuerdo al Art 209.6", e indica textualmente lo siguiente: *"Por lo que reiteramos nuestra oposición y desacuerdo a la liquidación practicada por la entidad y nos sometemos a la conciliación conforme lo dicta el reglamento vigente";*

Que, al respecto y respetando el procedimiento y plazo establecido en los numerales 209.6 del Artículo 209, sobre "Liquidación del Contrato de Obra" y art. 45.5 del Artículo 45. Sobre "Medios de solución de controversias de la ejecución contractual" respectivamente; EL CONTRATISTA, conto con el plazo de 30 días hábiles para iniciar las acciones correspondientes a conciliación y arbitraje en atención al artículo 209.6 sobre "Liquidación del Contrato de Obra", el cual establece en su parte final que: (...) *"Dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida u aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";*

Que, mediante Memorando N°000216-2022-INVERMET-OGAJ-UFCDJ de fecha 12 de diciembre de 2022, la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica de la Entidad, comunica que, a la fecha de dicho documento, LA ENTIDAD no ha sido notificada sobre el inicio de algún medio de controversia relacionada al contrato, por parte de EL CONTRATISTA;

Que, mediante Informe N° 074-2022/ING-JAZA de fecha 14 de diciembre de 2022 sobre: "Resolución de Liquidación Técnica- Financiera de Contrato de Ejecución de obra" del Ing. Joan Anthony Zorrilla Araujo especialista en liquidación y cierre de proyectos, de la Gerencia de Proyecto, solicita la emisión de la resolución de aprobación de liquidación del contrato de obra N°000001-2022-INVERMET-OAF y, recomienda tramitar la emisión de la Resolución que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 000001-2022-INVERMET-OAF; con un saldo en contra de EL CONTRATISTA por S/23,666.94 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 94/100 Soles) incluido IGV. cuyo saldo a favor de la Entidad deberá requerirse bajo apercibimiento de ejecutar la Carta Fianza por Garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo prescrito en el literal c) del numeral 155.1. del Artículo 155 "Ejecución de garantías" del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre la liquidación del contrato de ejecución de obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación.

- 209.10. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
- 209.11. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.
- 209.12. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, según lo recomendado por los especialistas de la Gerencia de Proyectos, en el presente, se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, contando con los informes técnicos sustentatorios requeridos, así como con la opinión favorable de la supervisión de obra, debiendo por lo tanto aprobarse la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de la obra: “Reparación de sendero renovación de área verde adquisición de mobiliario urbano y luminaria en el (la) parque del Centro Poblado de San Pedro distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima”, con CUI N.º 2526694, ejecutada por LA ENTIDAD, con un saldo en contra de EL CONTRATISTA de S/ -23,666.94 (veinte tres seiscientos sesenta y seis con 94/100 soles), cálculos que constan en el expediente de liquidación e informes subsiguientes de aprobación del mismo, descritos en la presente y son detallados en el ANEXO N° 01 que corre adjunto a la presente;

Que, de otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y, estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, el contratista, en caso cumpla con su obligación de pago por concepto de penalidades, se deberá proceder con la devolución por concepto de Carta fianza, por el monto de S/. 37,596.12 (Treinta y siete mil quinientos noventa y seis con 12/100 soles) que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; documentación que se encuentra en custodia de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del CONTRATO N°000001-2022-INVERMET-OAF orientado a la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE SENDERO RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA EN EL (LA) PARQUE DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N.º 2526694, ejecutada por LA CONTRATISTA, por el monto total (autorizado -pagado) de S/ 6,349.37 (Seis mil trescientos cuarenta y nueve con 00/37 soles) con un saldo en contra del CONTRATISTA de S/ -23,666.94 (Veintitrés mil seiscientos sesenta y seis con 94/100 soles) por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO 01 que como documento adjunto forma parte integrante del presente.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la Oficina General de Administración y Finanzas, deberá ejecutar las acciones tendientes a hacer efectiva la liquidación materia de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 6,349.37
- Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por aplicación de penalidades	- S/ 4,419.29
- Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por extensión de prestación de servicio de supervisión.	-S/ 25,597.02
SALDO NETO EN CONTRA DEL CONTRATISTA:	-S/ 23,666.94
SALDO NETO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 23,666.94

Artículo 3.- DISPONER que LA ENTIDAD a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, disponga y proceda con la devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento correspondiente a S/ 37,596.12 (Treinta y siete mil quinientos noventa

y seis con 12/100 soles) una vez cumplida con sus obligaciones de pago por concepto de penalidades o, en su caso, se ejecute la referida Carta Fianza ante el incumplimiento de su obligación dentro del plazo de 05 días hábiles de notificada la presente.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L. para los fines pertinentes, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**

ANEXO 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
01	AUTORIZADO			
01.01	Contrato Principal	318,611.15	57,350.01	375,961.16
01.02	Deductivos Vinculantes	0.00	0.00	0.00
01.03	Reducciones de Obra	0.00	0.00	0.00
01.04	Reajustes Valorización Principal	22,317.66	4,017.18	26,334.84
01.05	Deducción por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
01.06	Deducción por Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL AUTORIZADO	340,928.81	61,367.19	402,296.00
02	PAGADO			
02.01	Contrato Principal	318,611.16	57,350.01	375,961.17
02.02	Reajustes	16,936.83	3,048.63	19,985.46
	TOTAL PAGADO	335,547.99	60,398.64	395,946.63
	TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)	5,380.82	968.55	6,349.37
03	ADELANTOS			
03.01	CONCEDIDOS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Concedidos	0.00	0.00	0.00
03.02	AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelando de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Amortizados	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00
04	PENALIDADES			
04.01	AUTORIZADA			
	Por Mora	31,861.12	5,735.00	37,596.12
	Por Otras Penalidades	1,949.15	350.85	2,300.00
	Total Autorizada			39,896.12
04.02	PAGADA			
	Por Mora	30,065.11	5,411.72	35,476.83
	Por Otras Penalidades	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada			35,476.83
	TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONTRATISTA			4,419.29
05	PAGO AL SUPERVISOR (Artículo N°189 D. S. 344-2018-EF)			
05.01	AUTORIZADA			
	Total Autorizada	21,692.39	3,904.63	25,597.02
05.02	PAGADA			
	Total Pagada	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGO AL SUPERVISOR			25,597.02
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			-23,666.94